

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez dejo constancia que, la parte demandante presentó solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación, los intereses, las agencias en derecho y costas del proceso, solicitud coadyuvada por la parte demandada.

A despacho para decidir.

Camilo Andrés Gómez

Escribiente

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 2020-57

Auto Interlocutorio n° 081

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, se **declara terminada** la presente ejecución, se **ordena el levantamiento** de las medidas cautelares practicadas, el **archivo del expediente** y el desglose de los títulos valores adosados con la demanda con la respectiva anotación.

Líbrense los oficios correspondientes, los cuales serán remitidos por el despacho a través de medios virtuales conforme el Decreto 806 de 2020.

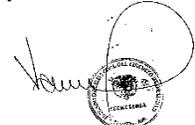
Por último, se acepta renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

Cúmplase,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 10 de marzo de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 033,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria

En la fecha se libran oficios n° 458 al 463.